



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA

En San José de Cúcuta, el doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 9:00 a.m., del día y hora señalados mediante auto de fecha 28 de Julio del anuario, para llevar a cabo la práctica de la presente AUDIENCIA ORAL dentro del expediente VERBAL radicado N° 54001-4003-005-2019-00230-00, instaurado por **ANA DE JESUS MALDONADO JULIO**, a través de apoderado frente a **JUDITH VIRGINIA VELASCO DE MONDRAGON**, se procede a elaborar la presente acta de intervención.

De conformidad con el artículo 107 del C. G. del P., se deja constancia que la diligencia empezó a la hora programada y se **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos lo actuado en este proceso a partir del auto admisorio de la demanda y lo que de el se derive, de conformidad con lo motivado.

SEGUNDO: Inadmitir la demanda de conformidad con lo motivado.

TERCERO: Se concede un término de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, so pena de rechazo.

CUARTO: La decisión queda notificado en estrados.

Se hace constar que el apoderado demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, y del mismo se corrió traslado a la parte demandada representada por curador ad litem, quien descorrió traslado y se **RESUELVE:**

PRIMERO: Mantener el auto recurrido y no conceder recurso de apelación, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificado en estrados.

Se hace constar que el apoderado demandante solicito aplicación al artículo 121 del C.G.P. sobre la pérdida de la competencia y de dicha petición se le corrió traslado a la parte demanda, quien decidió no hacer manifestación al respecto y se **RESUELVE:**

PRIMERO: Denegar la iniciación del incidente de nulidad al que ha venido haciendo referencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificado en estrados.

Se hace constar que el apoderado demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, y se corrió traslado del recurso de reposición a la parte demandada representada por curador ad litem, quien guardo silencio y se **RESUELVE:**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

PRIMERO: Mantener el auto que no admite la interposición del incidente de nulidad, de conformidad con lo motivado.

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificado en estrados.

Se hace constar que el apoderado demandante solicita pronunciamiento sobre el recurso de apelación que fue interpuesto anteriormente y se **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en efecto devolutivo contra el auto que dispuso el no tramite del incidente de nulidad, de conformidad con lo motivado.

SEGUNDO: Envíese las copias de las piezas procesales pertinentes a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido ante los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad.

TERCERO: La anterior decisión queda notificado en estrados.

No habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la anterior decisión, la misma queda en firme.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se termina y se firma la correspondiente acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del C. G. del P., siendo las 11:15 A.M. aproximadamente.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

CONSTANCIA 54001-40-03-005-2019-00230-00

Se deja constancia de que se publica nuevamente Fijacion en Lista la fecha de los corrientes, por cuanto en la del dia 25 de agosto de 2022, se enuncio incorrectamente en dicho listado como de reposicion, siendo correcto el traslado del recurso de apelacion. Se publica Acta de Audiencia de fecha 12 de agosto de 2022

En Cúcuta, 1 de septiembre de 2022

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES

Secretario